



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00452-00.

En vista de que el ente que fue designado como custodio en el actual trámite (HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S.), se abstuvo de pronunciarse frente a las diversas exhortaciones proferidas en su momento por la Judicatura, tocantes a la incorporación de probanzas documentales que dieran cuenta de la imposibilidad de aceptar el encargo encomendado, es procedente aplicar lo previsto por el inc. 1º, art. 50 del C.G.P. Al tiempo, ha de ordenarse el relevo.

En este orden de ideas, **se dispone** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se libre la comunicación de rigor** con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, a fin de que se investigue la falta en la que ha incurrido el secuestre y, de haber lugar a ello, se impongan las sanciones que son conducentes. Esto, en orden a lo normado por el ord. 9º de la regla en alusión.

Con ese objeto, **anéxense las piezas procesales** atinentes a la asignación del custodio y los requerimientos dictados por la Agencia Jurisdiccional, a fin de lograr el cometido antes enunciado.

Consecuencialmente, **ha de designarse el correspondiente reemplazo**, teniéndose que la tarea de rigor, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, atinentes a la actual ciudad. Sin embargo, se encuentra que el Distrito Judicial carece de una relación de dichos secuestres, adscritos al citado grado. En consecuencia, ha de acudir a la lista de los denotados cargo y nivel, constituida para la ciudad previamente aludida. Ello, de conformidad con lo indicado en el num 5º del art. 48 *ibidem*.

De este modo, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, a la



sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIAL S&M S.A.S., distinguida con NIT. 901.171.397-1, cuya dirección electrónica de contacto es *admonjudicials.m@gmail.com*. Se advierte que tal agremiación cuenta con los **5 días** siguientes al recibimiento de la comunicación, la que será enviada por el nombrado CENTRO DE SERVICIOS, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c38399aa548f18e12dd00d5c6a3e2df4f2a72ff10a072fd19a8a063
641df7175

Documento generado en 07/07/2021 06:42:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>